



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00862

Asunto: No concede apelación

Se incorpora al expediente el recurso de apelación formulado por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 21 de julio de 2023, por medio del cual se denegó mandamiento de pago (Cfr. Archivo 05°). No obstante, al tratarse de un asunto de mínima cuantía (Cfr. Pág. 4, archivo 2°), el Despacho no concederá el recurso de apelación que se solicita de conformidad con el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso.

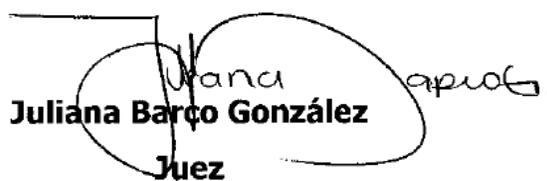
En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. Denegar el recurso de apelación que presenta la parte actora, por las razones previamente expuestas.

SEGUNDO. Dispóngase el archivo definitivo del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 4 agosto de 2023 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Iv

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6821514f644767ff87e312cdc9f2192f599d3c6c160b0a411d08b0a766341d3b**

Documento generado en 03/08/2023 12:25:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>